



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA. A su Despacho la solicitud de Acción de Tutela impetrada por la señora ESTHER CECILIA VERGARA VARGAS, quién actúan en nombre propio, en contra de GASES DEL CARIBE S.A.S. E.S.P., y la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, informándole que la primera de las accionadas interpuso oportunamente la impugnación en contra del fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial. Sírvasse proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, abril 30 de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZA

SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- TREINTA (30)
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial y considerando que la impugnación deprecada lo fue dentro del término legal respectivo, lo que conduce irremediabilmente a su concesión, es por lo que el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Concédase el recurso de impugnación invocado por la accionada GASES DEL CARIBE S.A.S. E.S.P., contra del fallo de tutela de fecha 23 de abril de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al superior a efectos de surtir el recurso de impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
